



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 118 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 ABR. 2014

VISTOS:

El Oficio N° 00136-2014-CG/SOA del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, el Memorandum N° 816-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM; el Memorandum N° 206 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ; la Nota Informativa N° 148-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM, y;

CONSIDERANDO:

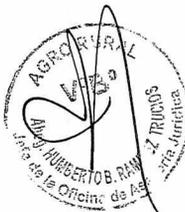
Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República define al "Control Gubernamental", como la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, en su artículo 20°, la precitada Ley define a las Sociedades de Auditoría como las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, en el artículo 3° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, modificado por la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, redefine a las Sociedades de Auditoría como las personas jurídicas de derecho privado, constituidas como Sociedades, calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, formando parte del Sistema Nacional de Control cuando previo registro y proceso de selección son designadas por la Contraloría General y contratadas por las Entidades para prestar servicios de auditoría;

Que, mediante Concurso Público de Méritos N° 01-2014-CG, convocado por la Contraloría General de la República, da cuenta de la designación de la Sociedad Gutierrez Ríos y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, para efectuar la auditoría financiera y presupuestaria de los ejercicios 2013 y 2014;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, el titular o representante legal de la entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de ellos debe ser abogado y



adicionalmente que estará integrada también por el titular del Órgano de Control Institucional o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG; estando a la propuesta formulada mediante Nota Informativa N° 148-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM, y contando con el Visto del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Especial de Cautela para efectuar la auditoría financiera y presupuestaria de los ejercicios 2013 y 2014 al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; a cargo de la Sociedad Auditora Gutierrez Ríos y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada., la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- C.P.C. José Córdova Villalta, quien actuará como Presidente;
- Abog. Carmen Peña Murillo, personal de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,
- C.P.C. Silvio Augusto García Morán, quien actuará como Secretario.

Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a cada uno de los miembros citados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Disponer que los miembros de la Comisión Especial de Cautela designada por la presente Resolución Directoral Ejecutiva, ejerzan sus funciones conforme a las facultades establecidas en el artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, y modificado por la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, así como las disposiciones contenidas en los artículos 95° y siguientes de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración la realización de los actos tendientes a la suscripción del contrato respectivo con la Sociedad Auditora Gutierrez Ríos y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56°, 57° y 58° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, modificados por la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE INFORMACION	
22 ABR 2014	
RECIBIDO	
por	REG. N°
Hora	03:55 PM

CVT: 38280-